



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 173-2021-UNACH

18 de junio de 2021

VISTO:

Oficio N° 062-2021-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 17 de junio de 2021; Oficio N° 453-2021-UNACH/VPAC, de fecha 17 de junio de 2021; Oficio N° 423-2021-GOB.REG.CAJ/DSRS.DESP-D.SS., de fecha 18 de junio de 2021; Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 18 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 117°, literal a) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: El Proceso de Admisión de la UNACH, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. Ingresan a la UNACH los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2021-UNACH, de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó el prospecto de los procesos de Admisión del 2021 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que incluye el Reglamento.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 072-2021-UNACH, de fecha 18 de marzo de 2021, se aprobó el Cronograma de los exámenes de Admisión 2021 - I y 2021 - II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y se modificó mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 112-2021-UNACH, de fecha 28 de abril de 2021.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2021-UNACH, de fecha 08 de junio de 2021, se suspendió el Examen de Admisión 2021 - I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta que la Dirección Sub Regional de Salud de Chota, autorice la realización de manera presencial.

Que, mediante Oficio N° 062-2021-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 17 de junio de 2021, el Coordinador General de Admisión, hacer llegar el nuevo cronograma del examen de admisión 2021 - I para su aprobación mediante acto resolutivo, indicando que estuvo programado para los días 09, 11 y 12 de junio del presente año, y fue suspendido hasta que la Dirección Sub Regional de Salud de Chota, autorice la realización de manera presencial, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 453-2021-UNACH/VPAC, de fecha 17 de junio de 2021.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Universalización de la Salud”



Que, mediante Oficio N° 423-2021-GOB.REG.CAJ/DSRS.DESP-D.SS., de fecha 18 de junio de 2021, el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud – Chota, autoriza la realización del Examen de Admisión 2021 - I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en virtud al Decreto Supremo N° 117-2021-PCM, donde indica que estando el departamento de Cajamarca declarada en Nivel de Riesgo Muy Alto, se aceptan las reuniones en lugares abiertos y cerrados sugiriendo basarse en las normas dadas por el gobierno central.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintiuno (21), de fecha 18 de junio de 2021, se aprueba el Nuevo Cronograma de los exámenes de Admisión 2021-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Nuevo Cronograma de los exámenes de Admisión 2021-I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según cuadro que se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE ADMISIÓN 2021 - I		
Examen	Actividad	Período
EXTRAORDINARIO	Aplicación del examen	Domingo 27 de junio del 2021
	Publicación de resultados	Domingo 27 de junio del 2021
	Entrega de constancias de ingreso	Miércoles 30 de junio del 2021
ORDINARIO	Aplicación del examen de Enfermería y Contabilidad	Lunes 28 de junio del 2021
	Aplicación del examen de Ingeniería	Martes 29 de junio del 2021
	Publicación de resultados	- Lunes 28 de junio del 2021, de Enfermería y Contabilidad. - Martes 29 de junio del 2021 de Ingeniería.
	Entrega de constancias de ingreso	Miércoles 30 de junio del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Admisión
Archivo